

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 80547064 EJECUTIVO RAD '11001400300220210017800, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 28/06/2022 1:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 80547064 EJECUTIVO RAD '11001400300220210017800, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-06-28 a las 13:49:25

Fecha actual

2022-08-29 a las 10:03:17

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra EDUAR ANDRES FANDIÑO FORERO, CC 80547064

RADICADO: 11001400300220210017800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf



SEÑOR:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: EDUAR ANDRES FANDIÑO FORERO CC 80547064
RADICADO: 11001400300220210017800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

- 1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.
- 2. Del mismo modo, me permito precisar el saldo total de la obligación la cual asciende a la suma de *SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/Cte (\$79.428.104,28)* lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

<table><tr><td>CAPITAL ACCELERADO</td></tr><tr><td>\$ 60.766.198,00</td></tr></table>	CAPITAL ACCELERADO	\$ 60.766.198,00	<table><tr><td>TOTAL ABONOS:</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>P.INTERÉS MORA</td><td>P.CAPITAL</td><td></td></tr><tr><td>\$</td><td>-</td><td>\$ -</td></tr></table>	TOTAL ABONOS:	\$	-	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL		\$	-	\$ -	<table><tr><td colspan="2">TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL</td></tr><tr><td>SALDO INTERES DE MORA:</td><td>\$ 18.661.906,28</td></tr><tr><td>SALDO INTERES DE PLAZO:</td><td>\$ -</td></tr><tr><td>SALDO CAPITAL:</td><td>\$ 60.766.198,00</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>\$ 79.428.104,28</td></tr></table>	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		SALDO INTERES DE MORA:	\$ 18.661.906,28	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -	SALDO CAPITAL:	\$ 60.766.198,00	TOTAL:	\$ 79.428.104,28
CAPITAL ACCELERADO																							
\$ 60.766.198,00																							
TOTAL ABONOS:	\$	-																					
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL																						
\$	-	\$ -																					
TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL																							
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 18.661.906,28																						
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -																						
SALDO CAPITAL:	\$ 60.766.198,00																						
TOTAL:	\$ 79.428.104,28																						

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
CARLOS CASTILLO CP 5657

